



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. 09-G-IJ-0001531

**ENRIQUE DOMÍNGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **INDUSTRIAS LACTEAS S.A. (INDULAC)** con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho;

QUE el 10 de marzo del 2009 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma del estatuto de la compañía **INDUSTRIAS LACTEAS S.A. (INDULAC)** "en liquidación";

QUE el Ab. Pedro José Cedeño Cedeño, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997; ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008 y SC.IAF.RRHH.G.2009.0105 del 7 de marzo del 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- ORDENAR la liquidación de la compañía **INDUSTRIAS LACTEAS S.A. (INDULAC)**, constituida con domicilio en Guayaquil, ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil el 4 de noviembre de 1958 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de diciembre de 1958. 2. **APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **INDUSTRIAS LACTEAS S.A. (INDULAC)** "en liquidación"; b) La Fijación de un nuevo plazo de duración en CIENTO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; y, c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil previo a la inscripción de la aprobación de la reactivación: a) Inscriba la Liquidación de la compañía por estar disuelta de pleno derecho; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

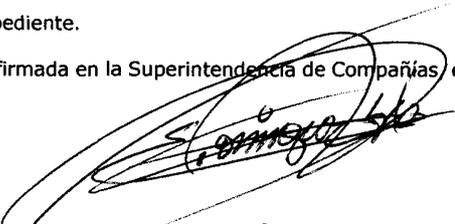
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 4 de noviembre de 1958, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar un nuevo plazo de duración y reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **18 de marzo del 2009**


**ENRIQUE DOMÍNGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**



Expediente: 3350
Trámite: 8692-09